

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado 0500130301920220021400

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante la cual informa de la inscripción del embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado Rettung SAS identificado con la matrícula mercantil: 21-581341-02 (Cfr. Archivo 5, Fol. 3 y 4, C2).

Ahora bien, se tiene que revisada la solicitud de medidas cautelares, la parte demandante solicitó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Rettung SAS ubicado en la Calle 49 No. 39-43 de Medellín y adicionalmente de todos los muebles y enseres que se encuentran en el referido establecimiento de comercio en la dirección Calle 49 No. 39-43 de Medellín (Cfr. Archivo 1, Fol. 1 C2). Frente a lo cual accedió el Juzgado mediante auto del 22 de junio de 2022 (Cfr. Archivo 2, C2).

No obstante, es del caso recordar que el artículo 515 del Código de Comercio respecto de la definición de establecimiento de comercio señala “**Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa.** (...)”. Así las cosas, se advierte que al decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, se encuentra implícito en ello el embargo y secuestro los muebles y enseres de propiedad de dicho establecimiento para realizar los fines de la empresa, máxime que en la solicitud se hace referencia a la misma dirección de ubicación, esto es, Calle 49 No. 39-43.

En ese sentido, y en acatamiento de lo dispuesto el artículo 42 del CGP., referente a los deberes del Juez, además, teniéndose constancia de la inscripción en debida forma del embargo sobre el establecimiento de comercio Rettung SAS, se ordena aclarar al comisionado Juzgado Treinta Civil Municipal con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Medellín que el despacho comisorio No. 008 del 18 de julio de 2022 y que le fue asignado en la misma fecha por la oficina de reparto, hace referencia es al embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Rettung SAS identificado con la matrícula mercantil: 21-581341-02, ubicado en la Calle 49 No. 39-43 de Medellín, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral octavo del artículo 595 del CGP.

Por secretaria expídase la comunicación correspondiente, informándole al comisionado el presente auto.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto realice las gestiones necesarias encaminadas al perfeccionamiento de las medidas cautelares y/o proceda con la notificación de la parte demandada, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90801a39516280aaa5e05b9dee03e2c8ff5fde1f0df7d9058391913950250ba**

Documento generado en 01/08/2022 01:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>